



RESOLUCIÓN No. 1679 120 MAY 2024

"Por la cual se autoriza la ampliación del Servicio Educativo a un Centro Educativo Rural del municipio de Hato Corozal del Departamento Casanare".

700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto Departamental 084 de 2014, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, contempla dentro de las competencias del Departamento frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, facultad que para el caso particular de Casanare se encuentra delegada en el titular del despacho de la Secretaría de Educación, según consta en el Decreto 084 de 2014.

Que mediante Resolución 1434 del 24 de junio del 2022, se actualizó el reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con código DANE 285125000279, ubicada en la Vereda Santa Bárbara, del municipio de Hato Corozal, plantel oficial conformado por 10 sedes incluida la principal, para prestar el servicio de educación formal, en los niveles de preescolar, educación básica (grados 1° a 9°), así:

Nombre Sede	Dane	Dirección	Niveles Autorizados
CE CARLOS LLERAS RESTREPO	285125000279	VDA SANTA BARBARA	Preescolar, básica (grados 1° a 9°)
COROCITO	285125001500	VDA COROCITO	Preescolar, básica (1° a 5°)
EL BRILLANTE	285125001496	VDA EL BRILLANTE	Preescolar, básica (1° a 5°)
GUAYACANES	285125001674	VDA GUAYACANES	Preescolar, básica (1° a 5°)
JOSE MARIA CORDOBA	285125000678	CORREG CORRALITO	Preescolar, básica (1° a 5°)
LA REFORMA	285125000520	VDA LA REFORMA	Preescolar, básica (1° a 5°)
LOS CAÑALES	285125001542	VDA LOS CAÑALES	Preescolar, básica (1° a 5°)
LOS MERECURES	285125001569	VDA LOS MERECURES	Preescolar, básica (1° a 5°)
SAMUCO	285125000376	VDA EL SAMUCO	Preescolar, básica (1° a 5°)
VILLA JULIA	285125000694	VDA. VILLA JULIA	Preescolar, básica (1° a 5°)
VILLANUEVA	285125001551	VDA VILLANUEVA	CERRADA TEMPORALMENTE

Que mediante oficio del 17 de enero de 2024, ISAÍAS JIMÉNEZ SANABRIA, Director del Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO, de Hato Corozal, solicitó a esta entidad autorización de ampliación de cobertura para el nivel de educación media académica, para brindar la posibilidad del acceso y permanencia a los jóvenes que por diversas razones no han accedido a este nivel, teniendo en cuenta que desde 2010, se ofrece el servicio educativo en los niveles de preescolar y educación básica (grados 1° a 9°).

Que, teniendo en cuenta, la necesidad que existe respecto a la implementación de la educación media en el Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal y frente a las difíciles condiciones de acceso y distancia a otros



RESOLUCIÓN No. 1620 20 MAY 2024

"Por la cual se autoriza la ampliación del Servicio Educativo a un Centro Educativo Rural del municipio de Hato Corozal del Departamento Casanare".

700.15.15

establecimientos educativos, para que los adolescentes y jóvenes que terminen el grado 9°, logren culminar sus estudios y obtener el título de bachiller, esta entidad debe atender a que se apunte al cierre de brechas, en materia de acceso y permanencia, estableciendo en este lugar la implementación de Modelos Educativos Flexibles MEF, orientados a dar respuesta a los requerimientos de la población, en especial a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las sedes educativas ubicadas en la zona rural y que presenten baja matrícula.

Que luego de convocatoria orientada a establecimientos educativos, mediante Resolución 0137 de 21 de junio de 2023, esta entidad transfirió recursos económicos a algunas institución, luego de verificarse las necesidades y corroborarse las fichas, actividades y especificaciones técnicas requeridas, establecimiento dentro de la cual se encuentra el Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal

Que, a través de la Resolución 1621 de 28 de julio de 2023, se implementó el Modelo Educativo Flexible-MEF para la atención educativa de adolescentes y jóvenes del sector rural del ciclo de educación Media en un Centro Educativo del municipio de Hato Corozal y se reconoce oficialmente el Modelo Educativo Flexible Educación Media Rural –EMER y su implementación en el Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo del municipio de Hato Corozal.

Que, el establecimiento educativo seleccionado, cuenta con la canasta educativa correspondiente para el Modelo Educativo e insta a los estudiantes a atender y registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT - como parte de la matrícula oficial del Modelo Educativo Flexible Educación Media Rural – EMER, dirigido a los adolescentes y jóvenes del sector rural, para el nivel de educación Media.

Que es deber de la Secretaría de Educación de Casanare atender oportunamente las novedades que sobre el funcionamiento de los establecimientos educativos estatales se presenten.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la ampliación de cobertura para la educación media, implementando el modelo Flexible de Media Rural – EMER, dirigido a los adolescentes y jóvenes del sector, en el Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO, ubicado en la vereda Santa Bárbara, municipio de Hato Corozal, identificada con código DANE 285125000279 para atender el grado 10° y 11° del nivel de educación media académica.



RESOLUCIÓN No. 1629 120 MAY 2021

"Por la cual se autoriza la ampliación del Servicio Educativo a un Centro Educativo Rural del municipio de Hato Corozal del Departamento Casanare".

700.15.15

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director (a) del Centro Educativo Rural CARLOS LLERAS RESTREPO, de Hato Corozal.

ARTÍCULO 3. Remitir copia a la Dirección Técnica de Cobertura, para que se adelante el trámite de actualización en el DUE ante la subdirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los, 20 MAY 2021

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Vo.Bo. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura

Revisó, Robert Mordés Salamanca, Profesional SED

Marlén Rocío Alfonso Ángel, Profesional SED

Proyectó, Ruth Mogollón Rodríguez, Supervisora Educación SED